

Radicación: N° 2017-0149
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Maritza Paola Orozco Restrepo y otros
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-0149
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO Y OTROS
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E Y OTROS

La solicitud de llamamiento en garantía presentada por la demandada HOSPITAL SAN ROQUE DE ALVARADO E.S.E. contra la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS fue inadmitida mediante auto del 5 de octubre de 2017, auto notificado en estado electrónico número 0068 del 6 de octubre de 2017, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 23 de octubre de 2017, venció el término concedido para corregir la solicitud, guardando silencio la parte demandada conforme a la constancia secretaria obrante a folio 12.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, se procederá a negar la solicitud de llamamiento en garantía por no reunir los requisitos de que tratan los artículos 225 de la Ley 1437 de 2011, 55, 56 y 57 del C.P.C.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero: Negar la solicitud de llamamiento en garantía presentada por la demandada HOSPITAL SAN ROQUE DE ALVARADO. contra la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Continúese con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué